

CG301/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES Y CRITERIOS CON QUE HABRÁ DE ATENDERSE E INFORMAR A LOS VISITANTES EXTRANJEROS QUE ACUDAN A CONOCER LAS MODALIDADES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2011 – 2012.

Antecedentes

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General del Instituto Federal aprobó, en su sesión ordinaria del 18 de junio de 1994, el Acuerdo para establecer las bases y criterios para normar la presencia de visitantes extranjeros invitados, interesados en el conocimiento de las modalidades del desarrollo de la jornada electoral, correspondiente al Proceso Electoral Federal de ese año.
2. Con fecha 21 de febrero de 1997, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal de 1997.
3. Con fecha 17 de diciembre de 1999, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG187/99, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal del año 2000.
4. Con fecha 21 de octubre de 2002, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG197/2002, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal del año 2003.
5. Con fecha 30 de septiembre de 2005, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG194/2005, por el que se establecen

las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2005 - 2006.

6. Con fecha 22 de diciembre de 2008, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó el Acuerdo CG552/2008, por el que se establecen las bases y criterios con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del Proceso Electoral Federal 2008 - 2009.

Considerando

1. Que de conformidad con el artículo 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.
2. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
3. Que el artículo 109 del mismo Código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
4. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso z) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
5. Que es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral acordar, en ocasión de la celebración de procesos electorales federales, las bases y criterios en que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros

que acudan a conocer las modalidades de su desarrollo en cualesquiera de sus etapas, de conformidad con el artículo 118, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. Que el artículo 63, párrafo 1, inciso p) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales colaborar en el diseño e instrumentación de los criterios y Lineamientos que fije el Consejo General para el registro y atención de los visitantes extranjeros interesados en el desarrollo del Proceso Electoral Federal.
7. Que las Políticas y Programas Generales del Instituto Federal Electoral para el año 2012 establecen que la Coordinación de Asuntos Internacionales, en su Subprograma 009 tiene como su objetivo específico diseñar y proponer la estrategia para atender e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las distintas etapas del Proceso Electoral Federal 2011- 2012; así como de instrumentar el Programa de Atención correspondiente.
8. Que de conformidad con el numeral 174 del Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, corresponde a la Coordinación de Asuntos Internacionales proponer y ejecutar la estrategia de acreditación de los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 – 2012.
9. Que de conformidad con el artículo 30, inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas aquellas personas nacidas en territorio nacional, o bien que hayan nacido en el extranjero, pero que tengan padres mexicanos, son considerados mexicanos por nacimiento.
10. Que el artículo 2, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que para el desempeño de sus funciones, el Instituto Federal Electoral contará con el apoyo y colaboración de las autoridades federales.
11. Que el Instituto Federal Electoral valora en toda su extensión el interés de los representantes de diversas instituciones y organismos extranjeros por conocer e informarse con todo detalle y oportunidad acerca de los trabajos relativos a la preparación, organización y conducción del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012.

12. Que, a través de un Programa de Atención e Información, el Instituto Federal Electoral desea ofrecer a todas las personas extranjeras interesadas las facilidades e información requerida para un conocimiento y estudio objetivo e integral de los diversos aspectos concernientes al régimen electoral mexicano en general y al Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en particular.
13. Que es interés del Instituto Federal Electoral que los visitantes extranjeros acreditados puedan conocer, de primera mano, los documentos básicos y las candidaturas postuladas por los partidos políticos y coaliciones, como parte integral del Proceso Electoral Federal.
14. Que en atención a un principio de reciprocidad y cortesía con sus homólogos extranjeros y con instituciones y organismos internacionales en la materia con los que ha establecido vínculos de amistad y cooperación, el Instituto Federal Electoral desea en esta oportunidad hacerles una cordial invitación para que acudan a nuestro país para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en calidad de visitantes extranjeros invitados.
15. Que en aras de otorgarle la mayor certidumbre y seguridad a las actividades de los visitantes extranjeros que acudan a México para conocer e informarse sobre el Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, resulta conveniente fijar una serie de Lineamientos que precisen y faciliten sus actividades.

Con base en las consideraciones expresadas, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V y 30 inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, 106, numeral 1, 109, y 118, párrafo 1, inciso z), y párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 63, párrafo 1, inciso p), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emite el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se establecen las bases, con los respectivos criterios, con que habrá de atenderse e informar a los visitantes extranjeros que acudan a conocer las modalidades del desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, en cualquiera de sus etapas.

Base 1ª.

1. Para los efectos de este Acuerdo, visitante extranjero es toda persona física extranjera, reconocida como tal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 18 años cumplidos al día de la jornada electoral del 1 de julio de 2012; interesada en conocer sobre el Proceso Electoral Federal 2011 – 2012, y que haya sido debidamente acreditada para tal efecto por el Instituto Federal Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, de conformidad con las presentes bases y criterios.

Base 2ª.

1. Una vez publicado el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Federal Electoral emitirá una Convocatoria dirigida a la comunidad internacional interesada en conocer sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012, para que gestionen oportunamente su acreditación.
2. Esta Convocatoria se difundirá a través de la página de Internet del Instituto, así como en las oficinas desconcentradas del Instituto.
3. La Convocatoria se referirá expresamente a todas aquellas personas extranjeras interesadas en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, entre ellas, a representantes de:
 - A. Organismos depositarios de la autoridad electoral de otros países.
 - B. Organismos internacionales.
 - C. Organizaciones continentales o regionales.
 - D. Partidos y organizaciones políticas de otros países.
 - E. Órganos legislativos de otros países.
 - F. Gobiernos de otros países.

- G. Instituciones académicas y de investigación a nivel superior de otros países.
 - H. Organismos extranjeros especializados en actividades de cooperación o asistencia electoral.
 - I. Instituciones privadas u organizaciones no gubernamentales del extranjero que realicen actividades especializadas o relacionadas con el ámbito político electoral o en la defensa y promoción de los derechos humanos.
4. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para difundir a nivel internacional la Convocatoria, referida en el párrafo 1 de esta Base 2ª.
 5. Los partidos políticos nacionales, las agrupaciones políticas nacionales y, en su caso, las coaliciones electorales, así como las organizaciones de observadores y todas aquellas instituciones y asociaciones mexicanas de carácter civil especializadas o interesadas en la materia, podrán difundir la Convocatoria e invitar a personas extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
 6. De conformidad con las convenciones y prácticas internacionales prevalecientes en esta materia, así como de aquellas que se deriven de convenios de cooperación técnica internacional suscritos por el Instituto, la Presidencia del Consejo General podrá hacer extensiva la invitación para acreditarse como visitantes extranjeros a los titulares de los organismos electorales de otros países, así como a representantes de organismos internacionales con los que el Instituto mantenga vínculos de cooperación; y disponer lo necesario para ofrecer un programa de atención específico.

Base 3ª.

1. Las personas extranjeras interesadas dispondrán de un plazo que iniciará a partir de la publicación de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y vencerá el 20 de junio de 2012, para dirigir y hacer llegar al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, su solicitud de acreditación.

2. Para tal efecto, las personas extranjeras interesadas deberán llenar personalmente el Formato de solicitud de acreditación, publicado de forma anexa a la Convocatoria, y que estará a su disposición en las oficinas centrales, en los 32 consejos locales y en la página del Instituto Federal Electoral en Internet. Asimismo, el Instituto solicitará a la Secretaría de Relaciones Exteriores que el Formato de solicitud de acreditación se encuentre a disposición de los interesados en las representaciones diplomáticas y consulares de México en el extranjero.

Base 4ª.

1. Para solicitar al Instituto Federal Electoral la acreditación respectiva, las personas extranjeras interesadas deben reunir los siguientes requisitos:
 - A. Dirigir y hacer llegar a la Presidencia del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, el Formato de solicitud de acreditación, junto con una copia de las páginas principales de su pasaporte vigente y una fotografía actual y nítida, según lo establecido en la Convocatoria y el propio Formato.
 - B. No perseguir fines de lucro en el goce de los derechos provenientes de su acreditación.

Base 5ª.

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales conocerá y resolverá, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su presentación, sobre todas las solicitudes de acreditación recibidas en tiempo y forma, informando oportunamente al Consejo General sobre el particular.
2. Para los casos en que se presente documentación incompleta, la Coordinación de Asuntos Internacionales informará lo conducente al interesado, durante los 3 días hábiles siguientes a su presentación, invitándolo a remitir los insumos pendientes.
3. La fecha límite para presentar la documentación para ser acreditado como visitante extranjero ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Coordinación de Asuntos Internacionales, será 20 de junio de 2012.

4. Se dará por rechazada aquella solicitud presentada por algún interesado que no cubra con los requisitos de edad, que sea considerado como mexicano por la Constitución de nuestro país, o bien que no haya presentado su documentación completa al 20 de junio de 2012.
5. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará y remitirá a cada interesado la notificación oficial respecto de la Resolución sobre todas y cada una de las solicitudes de acreditación recibidas en los términos establecidos en la Convocatoria.
6. El Instituto Federal Electoral solicitará el apoyo de las distintas dependencias del Gobierno mexicano para contar con el auxilio necesario para la autorización y la emisión de los visados correspondientes, para facilitar la internación al país de todos aquellos visitantes extranjeros que hayan sido acreditados como tales.
7. La Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos conducentes para la elaboración de los gafetes de acreditación correspondientes, siendo que la Coordinación de Asuntos Internacionales establecerá el procedimiento más adecuado para la distribución de estas acreditaciones.
8. La Coordinación de Asuntos Internacionales presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General, preferentemente, un informe sobre los avances en la atención de las solicitudes de acreditación recibidas, así como otras actividades relacionadas con los trabajos relativos a la atención e información para visitantes extranjeros.

Base 6ª.

1. Los visitantes extranjeros podrán conocer e informarse sobre el desarrollo del Proceso Electoral Federal 2011 - 2012 en cualquiera de sus etapas y en cualquier ámbito del territorio nacional.
2. La Coordinación de Asuntos Internacionales elaborará un Programa de Atención e Información dirigido a los visitantes extranjeros, el cual será puesto a consideración del Consejo General, preferentemente, en la sesión ordinaria posterior a aquella en la que se la que se apruebe el presente Acuerdo.

3. Con el propósito de obtener orientación o información complementaria sobre las normas, instituciones y procedimientos electorales federales, los visitantes extranjeros acreditados podrán solicitar, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales, la celebración de entrevistas o reuniones informativas con funcionarios del Instituto Federal Electoral de Oficinas Centrales, manteniendo informado al Consejo General; en las entidades federativas podrán hacerlo a través de los Consejos Locales o a través de los Consejos Distritales, en donde se formularán las solicitudes dirigidas a los Consejeros Presidentes respectivos, quienes resolverán lo conducente y en un plazo no mayor de cinco días informarán al Consejero Presidente del Consejo General, a través de la Coordinación de Asuntos Internacionales.
4. Los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas nacionales así como, en su caso, las coaliciones electorales podrán exponer a los visitantes extranjeros acreditados sus planteamientos sobre el Proceso Electoral, así como proporcionarles la documentación que consideren pertinente sobre el propio Proceso Electoral o su respectiva organización política.

Base 7ª.

1. Los visitantes extranjeros acreditados serán responsables de obtener el financiamiento correspondiente para cubrir los gastos relativos a su traslado, estancia y actividades en México.

Base 8ª.

Durante su estancia en el país y en el desarrollo de sus actividades, los visitantes extranjeros acreditados deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. No intervenir de modo alguno en las actividades de la autoridad electoral, de los partidos políticos y sus candidatos, de los ciudadanos mexicanos y en los demás asuntos políticos del país.
2. Cumplir en todo tiempo, durante su estancia en el país, con las disposiciones legales vigentes en el Estado Mexicano.

Base 9ª.

En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones establecidas en este Acuerdo y a la legislación federal electoral por parte de los visitantes extranjeros acreditados, se procederá de conformidad con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Quejas y Denuncias.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 27 de septiembre de dos mil once, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**